

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 17

24 de enero de 2024

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Diputación General de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	3
Palomar de Arroyos	6
Pitarque y Valjunquera	7
Almohaja	11
Alba del Campo	12
Torrevelilla	13
Galve	14
Comarca del Bajo Aragón y Valdelinares	15
NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de Valbona	16

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 2023-4973

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCION Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se concede autorización de implantación y puesta en servicio de la instalación: "Reforma LAAT 45 kV Alcañiz-Albalate entre los apoyos 28-58", titular B82846817 Edistribución Redes Digitales SLU, Expediente TE-SP-ENE-AT-2023-070

Con fecha 8 de septiembre de 2023 Edistribución Redes Digitales S.L.U solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la línea aérea alta tensión 45 kV simple circuito "Alcañiz-Albalate del Arzobispo" en el tramo comprendido entre los apoyos 29 y 57 debido a la caída de los mismos como consecuencia de circunstancias climatológicas adversas acaecidas el 6 de julio de 2023 en la zona.

Considerando que la línea aérea alta tensión 45 kV Albalate- Azaila también resultó dañada, creando una situación de carácter excepcional y de emergencia y, a efectos de poder garantizar el suministro en la zona, a la vista de lo establecido en el art 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y otros ámbitos para la reactivación económica, se considera necesario autorizar provisionalmente la implantación de dicha instalación.

Vista la solicitud realizada por Edistribución Redes Digitales SLU el 5 de octubre de 2023 en la que indica la ejecución de la instalación y solicita el acta de puesta en servicio.

Visto el informe de la Sección de Energía de fecha 21 de diciembre de 2023 en el que se considera acreditado el cumplimiento el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y la ejecución de las mismas, a tenor del certificado de dirección de obra emitido por D. Salvador Alvarez Bara, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama Industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 3 de octubre de 2023, VIZA238701, y lo dispuesto en la Ley 1/2021, de 23 de febrero de simplificación administrativa, en lo referente al expediente incoado en este Servicio Provincial en solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación citada, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU
- Alta Tensión: Reforma LAAT 45 kV Alcañiz-Albalate entre los apoyos 28-58
- Ubicación: Híjar y Urrea de Gaén (Teruel)
- Finalidad: Realizar la instalación de los nuevos apoyos en la misma ubicación que la línea existente dañada, a excepción del nuevo apoyo 34 Bis, que no sustituye a ningún apoyo existente, pero es necesaria su instalación para optimizar la fiabilidad de la línea proyectada
- Tipo de Instalación: Extensión Natural de Red financiada por empresa distribuidora
- Presupuesto: 289.645,86 €

Características

REFORMA LINEA AEREA ALTA TENSION 45 kV "ALCAÑIZ-ALBALATE

Tensión: 45 kV

Conductor: 94-AL1/22-ST1A (LA-110)

-Tramo línea aérea entre apoyos 28 y 30

Origen: Apoyo nº 28 (existente) Metálico de tipo celosía

Final: Apoyo nº 30 (existente) Metálico de tipo celosía

Longitud Aérea: 498,3,22 m

Apoyos: 1, Metálico de Tipo Celosía

Reinstalación de conductor entre los apoyos 29 y 30

-Tramo línea aérea entre apoyos 34 y 58

Origen: Apoyo nº 34 (existente) Metálico de tipo celosía

Final: Apoyo nº 58 (existente) Metálico de tipo celosía

Longitud Aérea: 4.388,72 m

Apoyos: 24

Reinstalación de conductor entre nuevo apoyo 34 y 34bis

Desmantelamiento de los apoyos y conductor afectados por el fenómeno climatológico adverso.

Considerando lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por LO 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón por

el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución de autorización administrativa de implantación y puesta en servicio de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1.- Dicha autorización tiene el carácter de temporal, en tanto en cuanto, esta administración solicita los condicionados a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, los cuales deberán ser tenidos en cuenta en la implantación definitiva.

2. El titular deberá aportar, en el plazo de 15 días, documento ambiental del proyecto a efectos de poder solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe de la incidencia ambiental de dicha línea.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Firmado electrónicamente el 22 de diciembre de 2023.- El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-0087

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el 8 de enero de 2024 adoptó el acuerdo relativo a:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle donde las parcelas B-1 y G intercambian "número de viviendas", pasando la parcela B-1 pasa de tener 18 a 16 viviendas y la parcela G, que inicialmente tenía 6 viviendas pasa a tener 8, dentro del sector 1 de suelo urbanizable programable (SUZP) "Ensanche del Ensanche" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, y promovido por PERIBAÑEZ CONSTRUCCIONES 3G SL, según documentación técnica redactada por D. Miguel Robles Chamizo, y en el seno del expediente 65/2023PLANURB.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, promotores del mismo, así como al resto de interesados colindantes, si los hay, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes de conformidad con el art. 3 del Decreto de DGA 52/2002.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Director del Servicio Técnico Municipal de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a la Unidad Administrativa de Licencias, a los arquitectos del Área de Ciudad y Sostenibilidad y al Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Publicar el presente Estudio de Detalle de las parcelas B-1 y G del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Teruel, sección "Urbanismo/Planes de Ordenación Urbana y Convenios Urbanísticos/Modificaciones de Planeamiento".

Igualmente dar traslado del documento aprobado definitivamente en formato digital al Delineante Municipal para que pueda incorporarlo a la Cartografía municipal.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro de Teruel, en cumplimiento de la obligación de suministro de información contenida en el artículo 14-1-c) del Real Decreto Legislativo 1/2004 por el que se regula el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, junto con una copia de la documentación técnica diligenciada.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, indicándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Núm. 2023-4538

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En la Unidad de Licencias del Ayuntamiento de Teruel se instruye expediente nº 94/2023/LAC, a instancia de LIDL SUPERMERCADOS SAU, solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de SUPERMERCADO DE ALIMENTACION CON APARCAMIENTO en local sito en CALLE JERONIMO SORIANO CON CTRA. CASTRALVO, de esta Ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General sito en las Oficinas Municipales de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, durante el PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección correspondiente del BOA) y en el Tablón de Edictos.

A tenor de lo establecido en el artículo 42 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 1 de diciembre de 2023.- La Técnico de la Unidad de Licencias, Esther Esteban Fuertes.

Núm. 2024-0162

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2024, y en el seno del expediente administrativo n.º 255/2023/TE, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo:

1.- ATRIBUIR AL PUESTO DE TRABAJO “JEFE/A DE GABINETE DE ALCALDÍA” EL NÚMERO 1.013 DENTRO DE LA RPT MUNICIPAL.

Las condiciones económicas y funcionales del citado puesto de trabajo son las establecidas en el Acuerdo Plenario de 26 de junio de 2023, que son las siguientes:

Sueldo base.- El correspondiente al grupo de clasificación A1, habida cuenta de la exigencia de título universitario, ya sea licenciatura o grado.

Trienios.- Los correspondientes a su grupo de clasificación, conforme a lo dispuesto por el artículo 12.5 del EBEP.

Complemento de destino: El correspondiente al nivel 26.

Complemento específico: Incompatibilidad, 26; dedicación exclusiva, 26, y disponibilidad, la misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.

Pagas extraordinarias: Dos por año trabajado.

2- Incorporar a la RPT Municipal los siguientes puestos de trabajo exigidos por el Decreto 30/2023, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón:

- 1 puesto de Psicólogo adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales

Número: 6.013

Denominación: Psicólogo adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales

Tipo de Puesto: Singularizado

Estatus: Laboral

Grupo de Clasificación: A1

Nivel Complemento Destino: 26

Catalogación Complemento Específico formado por los factores de incompatibilidad, dedicación exclusiva, correspondientes al nivel 26.

Valoración Económica Complemento Específico: 12.307,82 euros.

Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

- 1 puesto de Educador Social adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales

Número: 6.037

Denominación: Educador Social adscrito al Centro Municipal de Servicios Sociales

Tipo de Puesto: Singularizado

Estatus: Laboral

Grupo de Clasificación: A2

Nivel Complemento Destino: 22

Catalogación Complemento Específico formado por los factores de incompatibilidad, dedicación exclusiva, correspondientes al nivel 22.

Valoración Económica Complemento Específico: 8.862,04 euros.

Forma de provisión del puesto de trabajo: Concurso.

...”.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 17 de enero de 2024.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 2024-0163

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2024, y en el seno del expediente administrativo n.º 255/2023/TE, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Proceder, conforme a lo establecido en la Sesión de Mesa General de Negociación y al Dictamen de la CMI de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Teruel, a la aprobación del anexo de las retribuciones de los empleados municipales a partir del 1 de enero de 2024, en las condiciones explicitadas en el presente acuerdo, así como a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel en la forma que a continuación se expondrá.

Segundo.- Proceder a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teruel, de acuerdo con los criterios establecidos en la parte expositiva de este acuerdo, de forma que las las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023.

En el caso de que no se aprobase una nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado que suponga una modificación de de las mismas, u otra norma jurídica que las regule, las cantidades asignadas a los conceptos integrantes de las retribuciones complementarias serán las mismas que las estipuladas para 2023.

Igualmente, para el caso en que concurrieran los condicionantes estipulados en la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el 'Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI', por la que se sumarían otros incrementos variables, estos se aplicarán de forma automática en los diferentes componentes de las retribuciones de los empleados municipales.

...”.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

En Teruel, a 17 de enero de 2024.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 2024-0148

PALOMAR DE ARROYOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO PALOMAR DE ARROYOS para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	54.000,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	116.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	270.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		455.100,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	27.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	51.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	36.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	247.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		455.100,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO PALOMAR DE ARROYOS
A) Funcionario de Carrera número de plazas: 1. Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones Plaza Secretaria-Intervención, Grupo A1, nivel 24, Agrupada Castel de Cabra y Torre de las Arcas.
B) Personal Laboral Fijo número plazas:1. Denominación del puesto, número de plazas, observaciones Oficial 1ª.
C) Personal Laboral Temporal, número plazas: 1. Denominación del puesto, número de plazas, observaciones Operario Servicios Múltiples(Subvención Plan de Empleo, DPT 2024).
Resumen Total Funcionarios Carrera: número de plazas, 1 Total Personal Laboral Fijo : número de plazas, 1 Total Personal Laboral Temporal: número de plazas, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Palomar de Arroyos, a 16 de enero de 2024.- Alcalde/Presidente, Ramiro Beltrán García.

Núm. 2024-0149

PITARQUE

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de PITARQUE ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2023, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal	41.054,00
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	81.486,00
III	Gastos financieros	600,00
IV	Transferencias corrientes.	6.000,00
V	Fondo de Contingencia	0,00
VI	Inversiones reales	50.800,00
VII	Transferencias de capital....	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	0,00
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS		179.940,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos	37.510,00
II	Impuestos indirectos	0,00
III	Tasas y otros ingresos	18.750,00
IV	Transferencias corrientes..	63.370,00
V	Ingresos patrimoniales	9.520,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital.....	50.800,00
VIII	Activos financieros.....	
IX	Pasivos financieros.....	
SUMA EL ESTADO DE INGRESOS		179.940,00

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE PITARQUE que contiene el presupuesto de 2023

A) Funcionario de Carrera:

1 Secretaria - Intervención Agrupado con Ayuntamiento de Villarluego.

B) Personal Laboral Eventual:

1.- Alguacilería

Resumen

Total Funcionarios Carrera: 1

Total Personal Laboral Temporal: 1

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pitarque, a 16 de enero de 2024.- La Alcaldesa,

Núm. 2024-0167

VALJUNQUERA

APROBACIÓN DEFINITIVA:

La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el Cementerio Municipal ha sido modificada conforme al acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2023 a fin de establecer la siguientes Tarifas:

ARTÍCULO 4.

TARIFAS Y GESTIÓN

Epígrafe 1. Concesión de derechos funerarios de usufructo por 50 años.

	Precio o tasa	
Nichos	1.000,00 euros	

Columbarios	300,00 euros	
-------------	--------------	--

1 El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación durante el tiempo por el que fue concedida, de los restos en dichos espacios inhumados, siempre y cuando los titulares de esta clase de sepulturas satisfagan los derechos fijados, y cumplan las normas que a dicho efecto se establece en el epígrafe 8 de conservación.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días, tras su publicación en el boletín oficial de Teruel nº 221 de fecha 20 de noviembre de 2023, sin que se hayan producido reclamaciones.

Al amparo de lo establecido en el art.17.3 del RD Leg.2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2023, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza Fiscal.

Contra el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el Cementerio Municipal

TÍTULO I. Fundamento legal y objeto

Artículo 1.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la Tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en el Cementerio Municipal.

TÍTULO II. Hecho Imponible. Obligación de contribuir

Artículo 2.

1.- El hecho imponible está constituido por la prestación de los distintos servicios de asignación de espacios para enterramientos, ocupación de los mismos, conservación del Cementerio y cualquiera otro que, de conformidad con las prescripciones del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o a petición de parte pudieran autorizarse.

2.-Esta tasa es compatible con la de licencia Urbanística y con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

3.-Obligación de contribuir.- Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

Artículo 3.

Sujeto pasivo y responsables.-

1. Son sujetos pasivos contribuyentes, los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

TÍTULO III. Base Imponible y Tarifas

Artículo 4.

La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios, de acuerdo con la cuantía señalada en las tarifas de esta Ordenanza y por los conceptos que a continuación se indican:

Epígrafe 1.- Concesión de derechos funerarios de usufructo por 50 años.

Epígrafe 2.- Inhumación.

Epígrafe 3.- Reinhumación: Exhumación de restos e inhumación de nuevo cadáver o restos.

Epígrafe 4.-Otros servicios: Mantenimiento y reducción de restos.

Epígrafe 5.-Traslados.-

TARIFAS Y GESTIÓN

Epígrafe 1. Concesión de derechos funerarios de usufructo por 50 años.

	Precio o tasa
Nichos	1.000,00 euros
Columbarios	300,00 euros

1 El derecho que se adquiere mediante el pago de la correspondiente tarifa no es estrictamente el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación durante el tiempo por el que fue concedida, de los restos en

dichos espacios inhumados, siempre y cuando los titulares de esta clase de sepulturas satisfagan los derechos fijados, y cumplan las normas que a dicho efecto se establece en el epígrafe 8 de conservación.

Epígrafe 2: Inhumaciones

INHUMACIONES	De cadáveres o restos
En nichos, sepulturas, panteones y mausoleos	90,00

Ha de señalarse que las inhumaciones se entenderán siempre por cada cadáver o resto.

La inhumación de urnas de cenizas se equipará, en cuanto a las tarifas, a la genérica de nichos.

Epígrafe 3: Reinhumaciones

	De restos
a) En panteones o mausoleos, sepulturas o nichos	150

Ha de señalarse que las exhumaciones se entenderán siempre por cada cadáver o resto.

La exhumación de urnas de cenizas se equipará, en cuanto a las tarifas, a la genérica de nichos.

Epígrafe 4. Servicios de conservación y limpieza. Reducción de restos.

Se establece un canon por servicios de conservación y limpieza, que se realizará dos veces al año, una de ellas la semana de antes del día 1 de noviembre, cobrándose por este concepto una tasa de 6 Euros por cada sepultura o nicho.

La reducción de restos podrá efectuarse una vez transcurridos diez años de la inhumación para favorecer la mayor capacidad de las sepulturas.

Epígrafe 5: Traslados.

Todo traslado implica forzosamente la operación de su exhumación por lo que se abonará la correspondiente tasa. Clases de traslados

a) Traslado de cadáveres dentro del Cementerio Municipal a instancia de la familia.

b) Traslado de restos fuera del Cementerio Municipal a instancia de la familia.

No se podrán realizar reducciones de restos durante la temporada estival.

Las tarifas a aplicar se entenderán siempre por cada cadáver y por cada resto, en toda clase de traslado.

TÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 5.

1.-Las sepulturas y nichos permanentes se concederán por un plazo de setenta y cinco años y podrán ser renovadas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará derecho de propiedad que se señala en el art. 348 del Código Civil, sino el de conservación de los restos en dichos espacios inhumados, por el tiempo establecido, siempre y cuando los titulares de esta clase de derechos satisfagan las cuotas fijadas como "servicios de conservación" y cumplan las normas que en la misma se establecen.

Artículo 6.

Transcurridos los plazos sin que hayan solicitado renovación se entenderán caducadas. Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

Artículo 7.

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 8.

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc, serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 9.

Los derechos señalados en el artículo 4 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos sobre sepulturas y nichos serán concedidos por el Señor/a Alcalde/ta y los panteones o mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento, siendo facultades delegables.

Artículo 10.

Las fosas adquiridas con carácter permanente serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Artículo 11.

En caso de pasar a permanentes sepulturas temporales, previa autorización de la Alcaldía, los derechos a satisfacer serán la diferencia entre los pagados por la sepultura temporal y el importe de la permanente, según la tarifa vigente en aquel momento.

Artículo 12.

Los párvulos y fetos que se inhumen en sepulturas/nichos de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 13.

Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 14.

Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión, y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derechos sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 15.

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 16.

No serán permitidos los traspasos de nichos, fosas o panteones sin la previa aprobación por el Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor o señora Alcalde/sa, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 17.

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Serán condición precisa que aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 18.

Cuando las sepulturas, nichos, panteones, mausoleos y, en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigirsele indemnización alguna.

Artículo 19.

Las cuotas y recibos que resulten incobrables se estará a lo que señala el Reglamento General de Recaudación, Ley General Tributaria y demás leyes reguladoras de la materia.

TÍTULO V.-Exenciones.-**Artículo 20.**

Estarán exentos de pago de la tasa por prestación del servicio de cementerio:

-Los enterramientos de cadáveres pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.

-Las exhumaciones e inhumaciones dispuestas por la Autoridad Judicial.

TÍTULO VIII. Infracciones y Sanciones**Artículo 21.**

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición Transitoria

Las concesiones sobre unidades funerarias anteriores al año 2003 que se denominaban perpetuas se entenderán limitadas al plazo que les correspondiera con la legislación anterior a ese año

Para las concesiones de unidades funerarias posteriores al año 2003, la conservación de los restos se limita legalmente a 50 años.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valjunquera, 17 de enero de 2024.- a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa Presidenta, Fdo. Susana Traver Piquer.

Núm. 2024-0135

ALMOHAJA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de ALMOHAJA ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2024, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	11.500,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.085,67
III	GASTOS FINANCIEROS	100,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.500,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	54.185,67
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	0,00
	Total No Financieras	0,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	54.185,67
Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.310,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	5.750,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.865,67
V	INGRESOS PATRIMONIALES	18.260,00
	Total	54.185,67
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	0,00
	Total No Financieras	0,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	54.185,67

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de ALMOHAJA:

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (1)

Secretaria-Intervención, A1 funcionario interino, agrupado con Peracense y Alba.

B) PERSONAL LABORAL (1)

1 Administrativo, agrupado con Peracense y Alba.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Almohaja, a fecha de la firma electrónica.

Núm. 2024-0134

ALBA DEL CAMPO

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de ALBA ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2024, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	GASTOS DE PERSONAL	95.800,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	95.354,83
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.550,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total	225.704,83
	A2) Operaciones de Capital	
VI	INVERSIONES REALES	0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	0,00
	Total No Financieras	0,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Gastos	225.704,83
Estado de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
	A) Operaciones No Financieras	
	A1) Operaciones Corrientes	
I	IMPUESTOS DIRECTOS	45.800,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	50.150,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.154,83
V	INGRESOS PATRIMONIALES	44.600,00
	Total	225.704,83
	A2) Operaciones de Capital	
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	Total	0,00
	Total No Financieras	0,00
	B) Operaciones Financieras	
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Financieras	0,00
	Total Ingresos	225.704,83

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de ALBA:

A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (1)

Secretaria-Intervención, A1 funcionario interino, agrupado con Peracense y Almohaja.

B) PERSONAL LABORAL (2)

1 Administrativo, agrupado con Peracense y Almohaja.

1 Operario de Servicios Múltiples.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alba del Campo, a fecha de la firma electrónica.

Núm. 2024-0112

TORREVELILLA

Por Acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2023, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble urbano que se relacionaran a continuación mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, por plazo de quince días hábiles, el anuncio de licitación del contrato de enajenación de los bienes siguientes, para seleccionar al comprador del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Torrevellilla

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento

2. Objeto del contrato y presupuesto de licitación

1º.- FINCA EN CALLE BAJO ARAGON Nº 7 y resto de finca en polígono 7, parcela 297 (ANTES PARCELA R-6)

DESCRIPCIÓN.- Urbana, sita en la unidad de ejecución UE -1, del Suelo Urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Torrevellilla. Con una superficie de 328,63 m²

Finca de Torrevellilla nº 2299, datos registrales, Tomo 883, Libro 14, folio 104.

Referencia Catastral: 44243A007002970000QU

LINDEROS.- De forma rectangular, linda al

Norte: parcela R13 y resto parcela 37 del polígono 7

Oeste: c/ Bajo Aragón n.º 5

Sur: c/ Bajo Aragón y parcela R7

Este: resto parcela 37 del polígono 7 y c/ bajo Aragón n.º 9

CONDICIONES URBANISTICAS:

Altura: 2 plantas sobre rasante, con límite de alero 6,50m.

1Planta bajo rasante (que no computa en edificabilidad)

Edificabilidad: 1 m²/m²

Ocupación: Máximo de un 70% en planta baja.

Máximo de un 30% en planta primera.

Parcela mínima: 200m²

Retranqueos: Franja de 3,00m libres en fachada.

USO PERMITIDOS.- Vivienda, uso de comercio, almacenes y oficinas.

Uso industrial. Permitido en todas las categorías que se ajustarán al vigente Reglamento para Industrias insalubres, nocivas y peligrosas. Prohibidas las categorías 2ª y 3ª.

La calle cuenta con todo los servicios urbanos.

TITULAR.- Ayuntamiento de Torrelvella, con CIF P-4424300D

CARGAS.- Libre de cargas y gravámenes.

SERVIDUMBRE.- No tiene.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el movimiento inmobiliario de este municipio y colindantes a este municipio se estima como valor de tasación la cantidad de 13.818 euros (TRECE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS), junto con el iva del 21%,(2.901,78 €) hacen un total de 16.719,78 euros (DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO).

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación:ordinaria

b) Procedimiento: abierto

4. No se solicita Garantía provisional

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelvella

b) Domicilio: Plaza España nº 1

c) Localidad y código postal:Torrelvella 44641

d) Teléfono:978 85 20 75

correo electrónico: torrelvella@deteruel.es

6. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas

7. Criterios de Valoración de las Ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al precio más alto de las proposiciones presentadas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación:15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOP.

b) Documentación a presentar:

La establecida en el pliego de cláusulas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Torrelvella

2.ª Domicilio: Plaza España nº 1

3.ª Localidad y código postal:44641 Torrelvella

Mediante sede electrónica: torrelvella.sedelctronica.es

En Torrelvella, a 11 de enero de 2024.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelvella, Fdo. : Carlos Martín Silvestre.

Núm. 2024-0098

GALVE

Por este Ayuntamiento de Galve se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de Detalle
Ámbito:	Polígono 18, parcela 83 (zona CI San Macario)
Instrumento que desarrolla:	Delimitación de Suelo Urbano del Municipio de Galve y Programa de Coordinación del Planeamiento Urbanístico de los Municipios de la Mancomunidad del Altiplano de Teruel
Clasificación del suelo:	Suelo no urbanizable genérico (zona de borde)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galve.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las siguientes licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
Polígono 18, parcela 83 (zona CI San Macario) y parcelas lindantes	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición

La duración de la suspensión es hasta la aprobación definitiva o desestimación del estudio de detalle.- Galve, a 03/01/2024.- El Alcalde, V. Francisco Sangüesa Gascón.

Núm. 2024-0139

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PADRÓN DE TASAS CORRESPONDIENTE AL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DEL MES DE OCTUBRE 2023.

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha cuatro de diciembre el Decreto nº 4/2024, que es del siguiente tenor literal:

“Visto el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre 2023 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 30.1.i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el art. 51.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Padrón de Tasas correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de octubre 2023 de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca del Bajo Aragón por un importe total de 5.656,67€

Segundo.- Establecer en virtud del artículo 53 del RDL 11/2020, en relación con el artículo 33 del RDL 8/2020 hasta el 20 de mayo de 2020 desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- De no presentar reclamación alguna en el período de exposición al público, la resolución adoptada se elevará a definitiva.”

En Alcañiz, 4 de Enero de 2024.- El Presidente, Don José Miguel Celma Belmonte, Documento firmado electrónicamente al margen.

Núm. 2024-0145

VALDELINARES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE VALDELINARES para el EJERCICIO 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	164.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	202.228,87
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00

6	INVERSIONES REALES	202.014,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	586.243,46

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	55.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	99.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	210.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	172.243,46
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	586.243,46

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE VALDELINARES
A) Funcionario interino, número de plazas 1. Secretario-Interventor, 1 plaza, Grupo A1.
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
C) Personal Laboral Fijo, número plazas 4. Técnico de Turismo, 1 plaza, Grupo A2. Auxiliar Administrativo, 1 plaza, Grupo C2. Encargado de limpieza, 1 plaza, Grupo E, media jornada. Conserje-Alguacil, 1 plaza, Grupo E, media jornada.
Resumen Total Funcionario Interino: número de plazas 1 Total Personal Laboral: número de plazas 4

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdelinares, a 16 de enero de 2024.- El Alcalde, Pedro José García Miravete.

NO OFICIAL

Núm. 2024-0161

COMUNIDAD DE REGANTES DE VALBONA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Comunidad, se convoca a todos los usuarios de agua de riego de esta localidad de Valbona, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Edificio Condesa de Marín el sábado día 10 de febrero 2024, a las dieciocho horas y treinta minutos (en primera convocatoria) y a las diecinueve horas (en segunda), con el siguiente ORDEN DE DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la anterior Junta General Ordinaria (30/12/2022)
- 2º) Informe de Presidencia.
- 3º) Balance ingresos y gastos 2023
- 4º) Aprobación propuesta de presupuestos para el ejercicio 2024.
- 5º) Estado de las obras del pantano de Valbona.

6º) Asuntos de urgencia.

7º) Ruegos y preguntas.

Valbona, a 16 de enero de 2024.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Antonio Guillén Martín.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.